CONTRATO LG-38/2015

"CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA UNIDAD JURIDICA, PARA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES REMANENTES DE CALLES EN DESUSO Y LINEAS FERREAS". Libre Gestión

Financiamiento: Fondos Propios

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"; y por otra parte YUDY JACQUELINE CRUZ HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, y que en lo sucesivo me denominare "La Contratista", por medio del presente celebramos el presente Contrato de Libre Gestión, que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los siguientes documentos que deberán estar firmados y sellados por El Contratante y/o La Contratista según corresponda, se consideran parte integral del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El Contrato mismo, Términos de Referencia, así como las Adiciones emitidas por FONAVIPO, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por FONAVIPO con acuse de recibido de la Contratista, Documentos de Oferta Técnica y Económica, aclaraciones a las ofertas presentadas por La Contratista, a solicitud de FONAVIPO, Orden de Inicio, Actas de recepción de los servicios, la garantía establecida en los Términos de Referencia, adendas al contrato. Estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato o lo que mejor convenga al contratante. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente contrato es regular las relaciones entre las partes para realizar los "SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA UNIDAD JURIDICA, PARA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES REMANENTES DE CALLES EN DESUSO Y LINEAS FERREAS". CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El alcance respecto a las responsabilidades de la contratista, durante la ejecución del contrato serán las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la legalización de inmuebles que fueron transferidos a FONAVIPO por Ministerio de Ley a través de distintos Decretos Legislativos, por los cuales se desafectaron tramos de Líneas Férreas y Calles en Desuso y que actualmente son ocupados por comunidades habitadas por familias de escasos recursos económicos. b) Realizar verificaciones registrales tanto en el sistema Registral en Línea contratado por FONAVIPO, como en las células ubicadas en las instalaciones del Centro Nacional de Registros, a fin de garantizar la situación jurídica de los inmuebles que se legalizaran, debiendo emitir informe sobre las consultas realizadas. c) En coordinación con la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, realizar visitas a cada uno de los lotes que se legalizaran, a fin de garantizar que el inmueble a legalizar corresponde al aprobado en la escritura de Desmembración en Cabeza de su Dueño. d) Apoyar a los técnicos de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, en cuanto a la recolección de la documentación correspondiente, para la legalización de los inmuebles. e) Apoyar a los beneficiarios para que puedan obtener

Show

en el Centro Nacional de Registros las certificaciones de las carencias de bienes. f) Revisar los expedientes que se reciban de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, para autorizar que los notarios elaboren las escrituras de donación correspondientes. g) Apoyar en el proceso para la firma de las escrituras de donación, tanto de los beneficiarios como del Representante Legal de FONAVIPO. h) Concluidos los procesos de escrituración, elaborar un control de manera electrónica, que contenga la información completa, sobre cada lote escriturado, con su identificación y datos de los donatarios. i) Los servicios serán prestados por la contratista con un horario de lunes a jueves de ocho de la mañana a cinco de la tarde y viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde. En los casos que el participante necesite avanzar en las actividades asignadas, podrá extender tales horarios y de ser necesario podrá ingresar a la institución en días u horas no hábiles previa gestión y autorización por parte del Jefe de la Unidad Jurídica. j) Realizar cualquier otra actividad para lograr el objetivo de la presente contratación. k) Presentar informes mensuales, donde se indique: Investigaciones registrales realizadas, actividades desarrolladas en cada una de las comunidades, número de lotes visitados indicando las fechas y la recolección de documentos para la respectiva legalización. I) Los días en que el contratista no realice actividades de campo, realizara actividades administrativas en la Unidad Jurídica de FONAVIPO, para lo cual se proporcionara el espacio y mobiliario correspondiente. m) La coordinación del trabajo estará a cargo de la Jefatura de la Unidad Jurídica de FONAVIPO. CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS: Se espera de la contratista los productos siguientes: a) Informe mensual donde se indique: investigaciones registrales realizadas, actividades desarrolladas en cada una de las comunidades, número de lotes visitados indicando las fechas y la recolección de documentos para la respectiva legalización. b) Expedientes que contengan la documentación completa para escriturar, de acuerdo a los requisitos establecidos en cada uno de los Decretos Legislativos. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de DOS MESES, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. El responsable de administrar el presente contrato será la jefa de la Unidad Jurídica de FONAVIPO. Para prorrogar el contrato, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la causa que afecta directamente la ejecución de los servicios y que impida la terminación en el plazo contratado, indicando por escrito la causa, y tramitando la prórroga respectiva a través de la UACI. CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO: El Contratante pagará a la contratista por la prestación de los servicios, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), financiado con fondos propios. B) FORMA DE PAGO: FONAVIPO efectuará pagos mensuales al finalizar cada mes, determinados a partir de la vigencia del contrato y sobre la base del monto contratado para dicho período, previa recepción y aceptación del informe a satisfacción del Jefe de la Unidad Jurídica y la suscripción y firma por ambas partes de acta de recepción por los servicios del período a pagar. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: La contratista deberá rendir garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una Letra de Cambio por un monto equivalente al 10% del monto contratado, debiendo ser firmado de manera simultánea al contrato. La no presentación de la

garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATISTA: La Contratista tendrá todas las obligaciones y responsabilidades profesionales inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aún y cuando no se mencionen de manera expresa en el presente contrato y en los Términos de Referencia. La contratista deberá realizar al menos y no limitadamente, las actividades que inicialmente se le especifican en la Cláusula Tercera: ALCANCE DE LOS SERVICIOS, la cual se considera básica para el desarrollo de los servicios. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: "El Contratante" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista no cumpla con el plazo establecido en este contrato para la presentación de la garantía; b) Por la mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual o de las establecidas en los Términos de Referencia o cualquier documento relacionado en la cláusula primera de este contrato; c) Por común acuerdo de ambas partes; d) FONAVIPO a través del Administrador de Contrato podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato en caso de falta de ética profesional, incumplimiento, deficiencia o negligencia manifiesta en la prestación de los servicios del contratista. A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte. CLAUSULA DECIMA: SANCIONES POR ATRASO EN EL SERVICIO: La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA", podrá ser sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE: Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de las partes, se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes. CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente, aceptando desde ya el contratista al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratante y a quien exime de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: Para el Contratante: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero unoochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista:

Teléfono:

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

Spine

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del domínio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

MEN Municipal Amenical Amenica

con Número de Identificación Tributaria

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de agosto del año dos mil quince Ante Mi, PAULA

DEL CARMEN BELTRAN CASTRO, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO

MUÑOZ CARRANZA, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal

del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte la señora YUDY JACQUELINE CRUZ HERNANDEZ, de treinta años de edad, estudiante, de este domicilio,, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con número de Identificación Tributaria

y a quien en lo sucesivo se le denominará "La Contratista"; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar el anterior Contrato por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los siguientes documentos que deberán estar firmados y sellados por El Contratante y/o La Contratista según corresponda, se consideran parte integral del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El Contrato mismo, Términos de Referencia, así como las Adiciones emitidas por FONAVIPO, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por FONAVIPO con acuse de recibido de la Contratista, Documentos de Oferta Técnica y Económica, aclaraciones a las ofertas presentadas por La Contratista, a solicitud de FONAVIPO, Orden de Inicio, Actas de recepción de los servicios, la garantía establecida en los Términos de Referencia, adendas al contrato. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato o lo que mejor convenga al contratante. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente contrato es regular las relaciones entre las partes para realizar los "SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA UNIDAD JURIDICA, PARA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES REMANENTES DE CALLES EN DESUSO Y LINEAS FERREAS". CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EI alcance respecto a las responsabilidades de la contratista, durante la ejecución del contrato serán las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la legalización de inmuebles que fueron transferidos a FONAVIPO por Ministerio de Ley a través de distintos Decretos Legislativos, por los cuales se desafectaron tramos de Líneas Férreas y Calles en Desuso y que actualmente son ocupados por comunidades habitadas por familias de escasos recursos económicos. b) Realizar verificaciones registrales tanto en el sistema Registral en Línea contratado por FONAVIPO, como en las células ubicadas en las instalaciones del Centro Nacional de Registros, a fin de garantizar la situación jurídica de los inmuebles que se legalizaran, debiendo emitir informe sobre las consultas realizadas. c) En coordinación con la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, realizar visitas a cada uno de los lotes que se legalizaran, a fin de garantizar que el inmueble a legalizar corresponde al aprobado en la escritura de Desmembración en Cabeza de su Dueño. d) Apoyar a los técnicos de la Duidad de Contribuciones y Gestión Social,

Spire

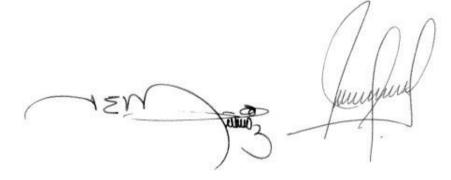
5

en cuanto a la recolección de la documentación correspondiente, para la legalización de los inmuebles. e) Apoyar a los beneficiarios para que puedan obtener en el Centro Nacional de Registros las certificaciones de las carencias de bienes. f) Revisar los expedientes que se reciban de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, para autorizar que los notarios elaboren las escrituras de donación correspondientes. g) Apoyar en el proceso para la firma de las escrituras de donación, tanto de los beneficiarios como del Representante Legal de FONAVIPO. h) Concluidos los procesos de escrituración, elaborar un control de manera electrónica, que contenga la información completa, sobre cada lote escriturado, con su identificación y datos de los donatarios. i) Los servicios serán prestados por la contratista con un horario de lunes a jueves de ocho de la mañana a cinco de la tarde y viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde. En los casos que el participante necesite avanzar en las actividades asignadas, podrá extender tales horarios y de ser necesario podrá ingresar a la institución en días u horas no hábiles previa gestión y autorización por parte del Jefe de la Unidad Jurídica. j) Realizar cualquier otra actividad para lograr el objetivo de la presente contratación. k) Presentar informes mensuales, donde se indique: Investigaciones registrales realizadas, actividades desarrolladas en cada una de las comunidades, número de lotes visitados indicando las fechas y la recolección de documentos para la respectiva legalización. I) Los días en que el contratista no realice actividades de campo, realizara actividades administrativas en la Unidad Jurídica de FONAVIPO, para lo cual se proporcionara el espacio y mobiliario correspondiente. m) La coordinación del trabajo estará a cargo de la Jefatura de la Unidad Jurídica de FONAVIPO. CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS: Se espera de la contratista los productos siguientes: a) Informe mensual donde se indique: investigaciones registrales realizadas, actividades desarrolladas en cada una de las comunidades, número de lotes visitados indicando las fechas y la recolección de documentos para la respectiva legalización. b) Expedientes que contengan la documentación completa para escriturar, de acuerdo a los requisitos establecidos en cada uno de los Decretos Legislativos. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de DOS MESES, contados a partir de la Orden de Início emitida por el Administrador del contrato, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. El responsable de administrar el presente contrato será la jefa de la Unidad Jurídica de FONAVIPO. Para prorrogar el contrato, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la causa que afecta directamente la ejecución de los servicios y que impida la terminación en el plazo contratado, indicando por escrito la causa, y tramitando la prórroga respectiva a través de la UACI. CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO: El Contratante pagará a la contratista por la prestación de los servicios, la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), financiado con fondos propios. B) FORMA DE PAGO: FONAVIPO efectuará pagos mensuales al finalizar cada mes, determinados a partir de la vigencia del contrato y sobre la base del monto contratado para dicho período, previa recepción y aceptación del informe a satisfacción del Jefe de la Unidad Jurídica y la suscripción y firma por ambas partes de acta de recepción por los servicios del período a pagar. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: La contratista deberá rendir garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una Letra de Cambio por un monto equivalente al 10% del monto contratado, debiendo ser firmado de manera simultánea al contrato. La no

presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA CONTRATISTA: La Contratista tendrá todas las obligaciones y responsabilidades profesionales inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aún y cuando no se mencionen de manera expresa en el presente contrato y en los Términos de Referencia. La contratista deberá realizar al menos y no limitadamente, las actividades que inicialmente se le especifican en la Cláusula Tercera: ALCANCE DE LOS SERVICIOS, la cual se considera básica para el desarrollo de los servicios. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: "El Contratante" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista no cumpla con el plazo establecido en este contrato para la presentación de la garantía; b) Por la mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual o de las establecidas en los Términos de Referencia o cualquier documento relacionado en la cláusula primera de este contrato; c) Por común acuerdo de ambas partes; d) FONAVIPO a través del Administrador de Contrato podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato en caso de falta de ética profesional, incumplimiento, deficiencia o negligencia manifiesta en la prestación de los servicios del contratista. A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte. CLAUSULA DECIMA: SANCIONES POR ATRASO EN EL SERVICIO: La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA", podrá ser sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE: Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de las partes, se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes. CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente, aceptando desde ya el contratista al depositario judicial de sus bienes que propusiere el contratante y a quien exime de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: Para el Contratante: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la Contratista: Residencial Santisima Trinidad, pasaje cinco polígono H casa número cuarenta y cinco, San Salvador. Teléfono: setenta y ocho noventa y uno- veintiséis ochenta y cuatro. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier

Spiro

información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y YO, la suscrita Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que les fue por mi integramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Tamus Balties NOTARIO &